



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **quince** de **septiembre** de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **catorce** de **septiembre**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/020/2023-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, catorce de septiembre de dos mil veintitrés¹.

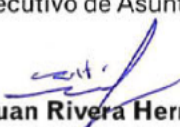
VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa y la razón de no notificación personal realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos² del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

ÚNICO. Solicitud de información. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de la constancia de no notificación de la cual se advierte la imposibilidad de notificar de manera personal el acuerdo de veintinueve de agosto y el de ocho de septiembre a la parte denunciada, lo anterior debido a razones que fueron asentadas en la razón de no notificación personal de referencia; resulta necesario para esta Dirección Ejecutiva solicitar nuevamente la colaboración del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación respectiva, informe si dentro de sus registros cuenta con el domicilio de [REDACTED] y de ser el caso, proporcione dicha información a esta autoridad electoral.

Lo anterior, toda vez que la información solicitada⁵ es necesaria para esta Dirección Ejecutiva, a fin de realizar el emplazamiento de ley, conforme al artículo 229 de la Ley Electoral.

Notifíquese por estrados y por oficio Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Véase tesis XXXII/2012 con rubro: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEBE PROPORCIONARSE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES".